



# Ayuntamiento de Ateca

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

El Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) tiene la necesidad de llevar a cabo Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento y pavimentación de la C/ Las Vegas de Ateca, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Miguel Ángel Untoria Agustín, aprobado el 2 de julio de 2024.

### 2. Descripción de la situación actual

El Ayuntamiento de Ateca ha detectado que la Calle Las Vegas se encuentra en un estado tal que requiere de intervención al objeto de mejorar el tráfico rodado, la sustitución de las redes de saneamiento y abastecimiento de aguas y, por consiguiente, la seguridad y bienestar de los ciudadanos.

La necesidad a satisfacer mediante este contrato es la conservación y mantenimiento de la red de vías del municipio para garantizar una mayor seguridad y bienestar de los ciudadanos.

La actuación se encuentra incluida dentro del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2024 (PLUS 2024).

### 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de obras establecidas en el Proyecto "Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento y pavimentación de la Calle Las Vegas de Ateca" suscrito por el arquitecto Miguel Ángel Untoria Agustín.

Las obras consistirán en la renovación de pavimento y renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en la Calle Las Vegas del casco urbano según proyecto, con una superficie total de 4962,25 m<sup>2</sup>.

### 4. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato es 185287,30€ (IVA incluido) que se desglosa como sigue:

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| Presupuesto de ejecución material     | 128680,67€ |
| 13% de gatos generales                | 16728,49€  |
| 6% de beneficio industrial            | 7720,84€   |
| Presupuesto de ejecución por contrata | 153130,00€ |
| IVA 21%                               | 32157,30€  |
| El presupuesto base de licitación     | 185287,30€ |

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 153.130,00 euros (IVA excluido).





## Ayuntamiento de Ateca

---

### 5. Criterios de Adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el 145 LCSP se establecen el siguiente criterio evaluable a través de la aplicación directa de fórmulas matemáticas.

Se asignará hasta 100 puntos la propuesta económica. Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio a la que se asignará la máxima puntuación de **100 puntos**.

A las que no ofrezcan baja respecto del presupuesto base de licitación igualando por tanto el mismo se les asignará 0 puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$Y = (X1 \times 100) / X2$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida

X1 = Precio más bajo ofertado

X2 = Oferta del licitador

### 6. Solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**6.1.** La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público u homólogo. En caso de que no se haya resuelto la solicitud de inscripción, se aportará documento justificativo de que se haya tramitado su inscripción y la siguiente documentación:

De los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueran personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

De los empresarios no españoles que sean nacionales miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, se acredita por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o con un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con un informe de la Misión Diplomática





## Ayuntamiento de Ateca

---

Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**6.2. La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes,

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato. (153.130,00 euros)

El volumen anual de negocios del licitador se acredita por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán en su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro mercantil (art. 11.4º del reglamento ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

Se acreditará mediante una relación de al menos tres obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, de características similares al objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe individual de cada obra debe ser al menos de un importe igual o superior al 60% del valor estimado del contrato.

Cuando a la licitación concurren empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, no será exigible la experiencia referida en los apartados anteriores. Se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente o adscriba la maquinaria, material y equipo técnico necesario para la ejecución de las obras. Concretamente deberá acreditar que dispone o se compromete a adscribir al menos una extendidora y una compactadora de hormigón y adscribirá al contrato un jefe de obra/responsable que cuente con una experiencia mínima de 3 años en la ejecución de obras similares a las del objeto del contrato.

En este caso la solvencia técnica se acreditará mediante declaración del licitador acompañado de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sean requeridos por el órgano de contratación.

Todo ello de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.





## Ayuntamiento de Ateca

---

### 7. Penalidades

Serán de aplicación las penalidades previstas en el art. 193.3 LCPO ( penalidad diaria en proporción de 0'60 euros por cada 1.000 euros de precio de contrato IVA excluido )

### 8. Separación de los criterios de accesibilidad y diseño universal

Las especiales características de las calles y la naturaleza de los trabajos a realizar justifican que no se hayan tenido en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas.

### 9. Valoración Estabilidad Presupuestaria

La ejecución del contrato no afectara negativamente a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, puesto que no se generarán mayores costes que los presupuestados. En todo caso los costes de mantenimiento son mínimos y puede hacerse cargo los servicios municipales.

El Alcalde. Ramón Cristóbal Judez

